RESOLUCIÓN NÚMERO No. 071 DEL 06 DE NOVIEMBRE 2026 - Página 1 de 38

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-007-2026"

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, así como de las facultades delegadas mediante el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que, de manera complementaria, el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 (modificado también por el artículo 15 del Acuerdo 637 de 2016) define que el Sector Gobierno tiene como responsabilidad velar por la gobernabilidad en el Distrito Capital y sus localidades, fomentar espacios sostenibles de participación ciudadana, consolidar relaciones con corporaciones públicas de elección popular, y garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales y las normas de uso del espacio público.

Que, la Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la función de apoyar la ejecución de competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, coordinar la acción institucional en los territorios, fomentar la participación comunitaria y promover la resolución pacífica de conflictos. Según el artículo 3 del Decreto Distrital 768 de 2019, el Alcalde Mayor está facultado para delegar o asignar funciones a las alcaldías locales, siempre que existan estudios previos sobre la capacidad institucional para asumir dichas responsabilidades.

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 regula la ejecución del Acuerdo 740 de 2019 y dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, utilizando los recursos del Fondo de Desarrollo Local. Entre sus funciones está la elaboración del presupuesto local, la contratación pública, la ordenación del gasto y la administración de bienes pertenecientes al Fondo.

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025–2028, "Santa Fe Camina Segura", adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 de 2024, contempla como uno de sus ejes el Objetivo Estratégico 2, "Bogotá confía en su bien-estar". Dentro de este se incorpora el Programa 2, "Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género", orientado a mejorar las condiciones de vida de la comunidad santafereña mediante acciones articuladas entre los niveles distrital y local.

Para sustentar la necesidad contractual, la caracterización integral de la localidad de Santa Fe se aborda desde una perspectiva territorial, poblacional y social. Este enfoque permite identificar las condiciones específicas que inciden en la formulación de programas y procesos contractuales orientados al bienestar, la equidad de género, la prevención de violencias y el fortalecimiento comunitario.

Esta caracterización incorpora una perspectiva territorial, poblacional y ambiental, lo que permite comprender las dinámicas propias de la localidad de Santa Fe. Además, se articula con los marcos normativos y de política pública aplicables, de manera que las acciones previstas respondan a las necesidades identificadas y contribuyan al bienestar, la equidad y la garantía de derechos de la comunidad.

La Localidad de Santa Fe, identificada como la **número 3** dentro de las 20 localidades de Bogotá, se distingue por su posición estratégica en el corazón de la ciudad, compartiendo el rol de centro tradicional con la Localidad de La Candelaria. Su configuración geográfica es notablemente diversa, abarcando tanto áreas urbanas densamente pobladas como extensas zonas rurales que se extienden hacia los Cerros Orientales.

Límites Geográficos Detallados:

- Al Norte: Limita con la Localidad de Chapinero, marcando la división el Río Arzobispo o la Calle 39. Esta frontera la conecta con barrios como Mariscal Sucre y Marly, característicos por su desarrollo comercial y residencial de estratos medios y altos.
- Al Sur: Colinda con la Localidad de San Cristóbal y, en un punto más hacia el occidente, con la Localidad de Antonio Nariño. La Avenida Primera sirve como un límite importante en esta dirección.
- Al Este: Se extiende hasta los imponentes Cerros Orientales, que no solo definen su paisaje sino que también marcan su frontera con los municipios de Choachí y Ubaque en Cundinamarca. Esta vasta área rural es crucial para la regulación hídrica y la biodiversidad de la ciudad.
- Al Oeste: Limita con las localidades de Teusaquillo, Los Mártires y Antonio Nariño, siendo la Avenida Caracas una de sus principales arterias y fronteras occidentales. Esta zona es un punto de convergencia de flujos de personas y actividades comerciales.

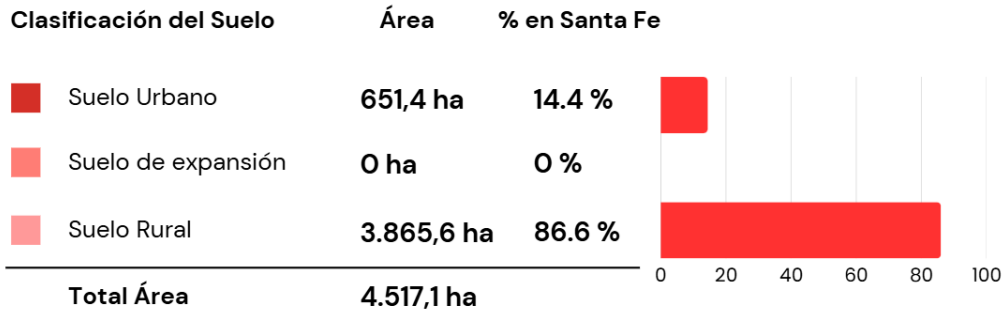
Extensión y Composición Territorial:

Santa Fe posee una extensión total de 44.82 kilómetros cuadrados (km²). Lo más distintivo de su territorio es la proporción entre sus áreas:

- Aproximadamente el 86,6% de su superficie es rural, lo que la convierte en una de las localidades con mayor extensión de suelo rural en Bogotá. Esta zona corresponde principalmente a los Cerros Orientales, que son un ecosistema estratégico y una reserva natural vital para la ciudad.
- El 14% restante es área urbana, concentrando la mayor parte de su población y actividades económicas y culturales.

La siguiente figura refleja la organización del territorio según su uso: urbano, expansión, conservación y protección. Esta composición muestra el contraste entre áreas densamente urbanizadas y zonas con restricciones ambientales, como los Cerros Orientales, condición que incide en la planificación y el desarrollo de la localidad.

Figura 1. Distribución Territorial de la Localidad de Santa Fe por Clasificación de Suelo (2020)



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Planeación – Diagnóstico Territorial Santa Fe (2020)

La Estructura Ecológica Principal (EEP) es el pilar del ordenamiento territorial de Bogotá, fundamentada en la protección y valoración de los recursos naturales. Santa Fe cuenta con un 97.7% dentro de las EEP, al abarcar el total del suelo rural, en especial la zona de los cerros orientales, los ríos (Rondas hídricas) y quebradas y los parques y humedales.

Barrios y Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ):

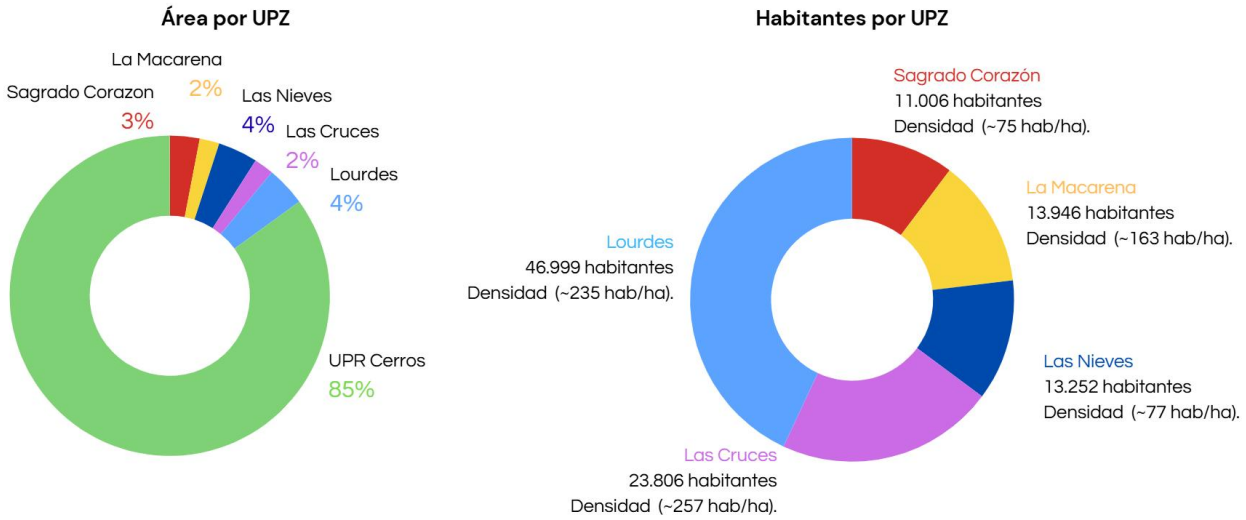
Santa Fe se divide en diversas UPZ y barrios, cada uno con sus propias características y dinámicas. Algunos de los barrios más representativos y con fuerte identidad histórica y cultural incluyen:

- La Merced: Conocido por su arquitectura de estilo Tudor, declarado Patrimonio Arquitectónico Nacional.
- Parque Central Bavaria: Un sector moderno con importantes desarrollos residenciales y comerciales.
- Sagrado Corazón y San Diego: Zonas con mezcla de usos residenciales, comerciales e institucionales.
- La Macarena: Famosa por su ambiente bohemio, galerías de arte, restaurantes y cercanía a universidades.
- La Perseverancia: El primer barrio obrero de Bogotá, con una fuerte identidad comunitaria y cultural.
- Las Nieves y Las Cruces: Barrios históricos con una rica tradición artesanal y comercial, aunque también enfrentan desafíos sociales.

La combinación de su ubicación central, su vasta área rural, su compleja red hídrica y su diversidad de barrios y usos del suelo, hacen de Santa Fe una localidad con una geografía única y un territorio de gran valor para Bogotá.

En la siguiente figura se presenta la distribución territorial y demográfica de la localidad según sus Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ). Este análisis permite comparar la extensión física de cada UPZ con su concentración poblacional, evidenciando posibles desequilibrios entre área disponible y densidad demográfica.

Figura 2. Área y población por UPZ de Santa Fe

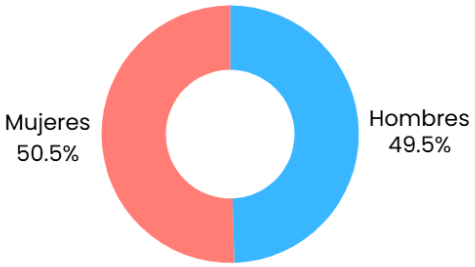


Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaría Distrital de Integración Social (2021) y SDP

La Localidad de Santa Fe presenta una configuración territorial y poblacional que exige intervenciones diferenciadas en salud pública. Su alta proporción de suelo rural (85.6%) y la concentración de población vulnerable en zonas urbanas como Las Cruces, Egipto y Vitelma, configuran un escenario complejo para la implementación de estrategias de bienestar.

Para el año 2022, la localidad de Santa Fe registró una población total de 107.630 habitantes. Como se muestra en la siguiente figura la población predominante es la femenina frente a la masculina, aunque la diferencia no es significativamente amplia.

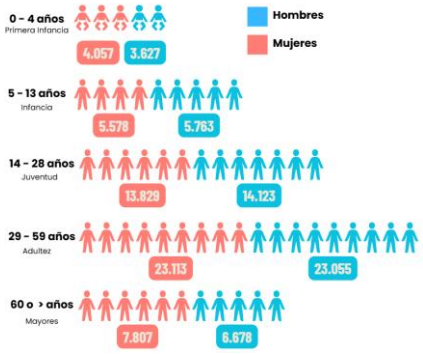
Figura 3. Población por sexo



Fuente: Elaboración propia con información de las Proyecciones de población a nivel de localidades 2018 - 2035 (DANE, 2021)

En complemento a la distribución por sexo de la población, la siguiente figura ofrece una aproximación más amplia por género y edad, clasificando la información en primera infancia, infancia, juventud, adultez y personas mayores. Esta segmentación permite identificar grupos poblacionales prioritarios para el diseño de acciones diferenciales.

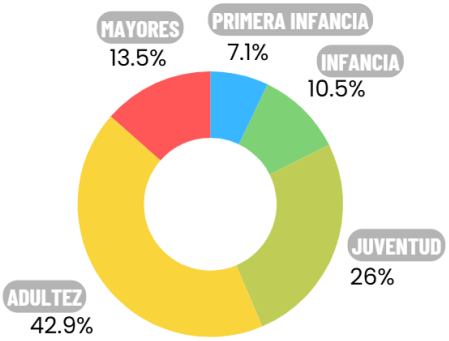
Figura 4. Población por edad y sexo



Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Local Santa Fe 2022- Secretaría de Integración Social.

Del total de habitantes, el grupo etario con mayor representación corresponde a la adultez, entre los 29 y los 59 años, lo que confirma el predominio de población adulta en la localidad. Le sigue la población joven, entre los 14 y los 28 años, asociada a trayectorias educativas, productivas y de participación social. Según el Observatorio de Salud de Bogotá, la tasa bruta de natalidad en Santa Fe es de 11 nacimientos por cada 1.000 habitantes. La siguiente figura presenta los porcentajes de población por grupo de edad y permite identificar con mayor precisión la composición demográfica local.

Figura 5. Porcentajes De Población Por Edad



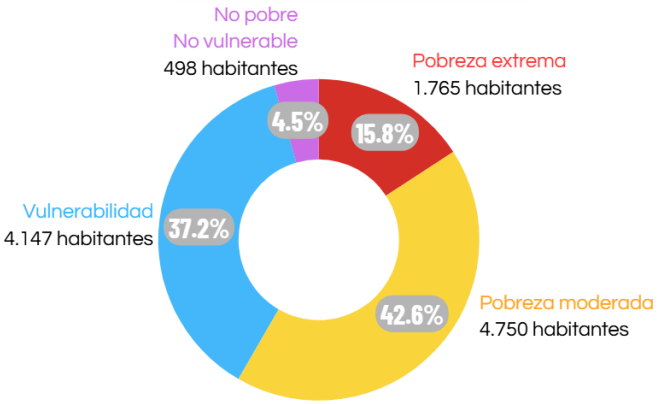
Fuente: Elaboración propia con información del Diagnóstico Local Santa Fe 2022-Secretaría de Integración Social.

Economía:

La economía de Santa Fe se rige principalmente por sectores de turismo, hotelería, comercio minorista, financieros y culturales, y pequeñas fabricas e industrias, según la encuesta multipropósito del DANE, para 2017 el índice de pobreza multidimensional fue de 6.6%, ubicando a Santa Fe en el sexto puesto de las localidades más pobres de la ciudad.

Complementando esta información en la siguiente figura se muestra la distribución de la población que accedió a la encuesta Sisbén, clasificando e identificando los niveles de vulnerabilidad socioeco-nómica de los habitantes de la localidad.

Figura 6. Grupos De Sisbén En La Localidad De Santa Fe



Fuente: Elaboración propia con información de la Secretaria de integración social a partir de SDP (2023). Base de Datos Sisbén. Corte a diciembre 04 de 2023

Aunque el Índice de Pobreza Multidimensional de Santa Fe no es el más alto de Bogotá, las UPZ de Las Cruces y Lourdes concentran las mayores condiciones de vulnerabilidad dentro de la localidad. En estas zonas se observan asentamientos informales, especialmente en las laderas de los Cerros Orientales, con precariedad habitacional y acceso limitado a servicios básicos. Esta situación se agrava por la presencia de vendedores informales, recicladores y personas en habitabilidad en calle. De acuerdo con la Secretaría Distrital de Integración Social, el 76,2 % de esta población ha permanecido en situación de calle por más de seis años, condición que contribuye al aumento de problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, el microtráfico, el deterioro urbano y la inseguridad.

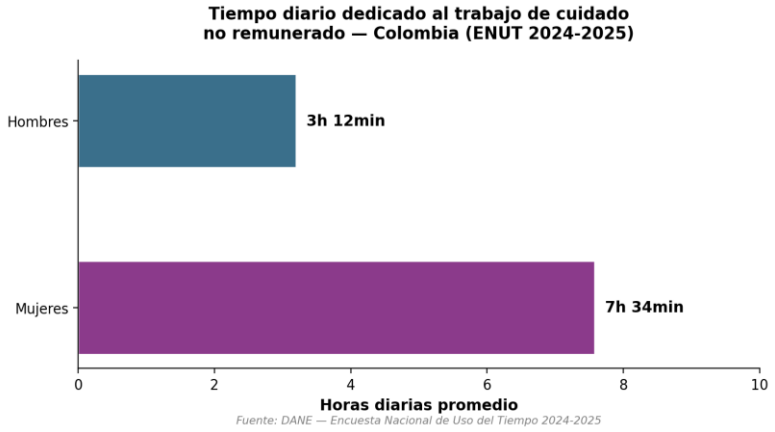
2.1.1. Trabajo de cuidado no remunerado

La Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2024-2025, publicada por el DANE, estableció que el 89,8% de las mujeres colombianas realiza trabajo de cuidado no remunerado y dedica en promedio 7 horas y 35 minutos diarios a estas labores, frente a 3 horas y 12 minutos de los hombres.1

[1]DANE — Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) 2024-2025. Resultados preliminares presentados el 2 de junio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/encuesta-nacional-del-uso-del-tiempo-enut

La carga total de trabajo, remunerado y no remunerado, alcanza 13 horas y 47 minutos diarios para las mujeres frente a 11 horas para los hombres. La brecha más amplia se concentra entre los 27 y los 59 años, etapa en la que las responsabilidades de crianza y cuidado de personas mayores o con discapacidad se intensifican; en esa franja la diferencia supera las cuatro horas diarias.

Figura 7. Brecha de tiempo en TDCNR — Colombia (ENUT 2024-2025).



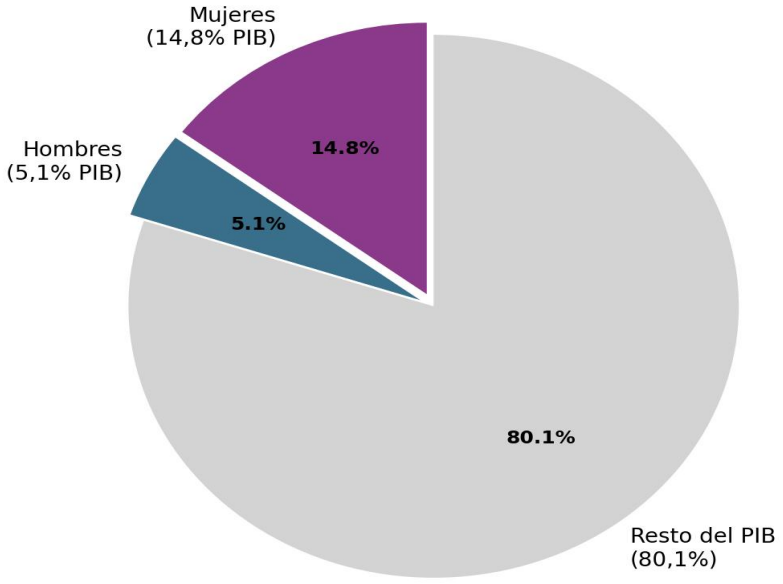
Fuente: DANE.

La Cuenta Satélite de Economía del Cuidado del DANE valoró el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado (TDCNR) del año 2024 en $340,5 billones de pesos, cifra equivalente al 19,9% del PIB nacional. Las mujeres generaron el 75,9% de las 44.326 millones de horas contabilizadas y aportaron el equivalente al 14,8% del PIB ($213,4 billones), mientras que la contribución masculina se situó en 5,1%.2

Esta carga reduce la disponibilidad de las mujeres para actividades remuneradas: ellas solo pueden destinar el 34,4% de su tiempo de trabajo a labores pagadas, frente al 55,6% de los hombres. Según la Organización Internacional del Trabajo, cerca de 708 millones de mujeres en el mundo permanecen fuera del mercado laboral por responsabilidades de cuidado no remunerado.

[2]DANE — Cuenta Satélite de Economía del Cuidado, resultados 2024. Publicado julio de 2026. Disponible en: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-satelite

Figura 8. Participación del TDCNR en el PIB — Colombia, 2024.



Fuente: DANE cuenta satélite de economía del cuidado 2024.

2.1.2. Violencias contra las mujeres

Según la Defensoría del Pueblo, con base en datos de la Fiscalía General de la Nación, en 2025 se registraron en Colombia 191 feminicidios, 113 tentativas de feminicidio y 26 transfeminicidios, y entre enero y agosto de 2026 se contabilizaron 96 feminicidios, 74 tentativas y 23 transfeminicidios. Como año base de comparación, el Reporte Dinámico de Feminicidios Colombia, citado por la Procuraduría General de la Nación, registró 525 mujeres víctimas de feminicidio en 2023. En violencia sexual, la Defensoría reportó 15.729 hechos contra mujeres en 2025, de los cuales 8.644 correspondieron a niñas y adolescentes.

Entre enero y julio de 2026 la Defensoría reportó 57.860 casos de violencia intrafamiliar contra mujeres y 16.451 delitos sexuales.

Estas cifras evidencian que las violencias contra las mujeres en Colombia mantienen una tendencia sostenida y constituyen un problema de salud pública y de derechos humanos que demanda intervenciones territoriales focalizadas. La Procuraduría General de la Nación ha catalogado esta situación como una crisis persistente.

2.2. NIVEL DISTRITAL — BOGOTÁ D.C.

2.2.1. Violencia intrafamiliar y de género

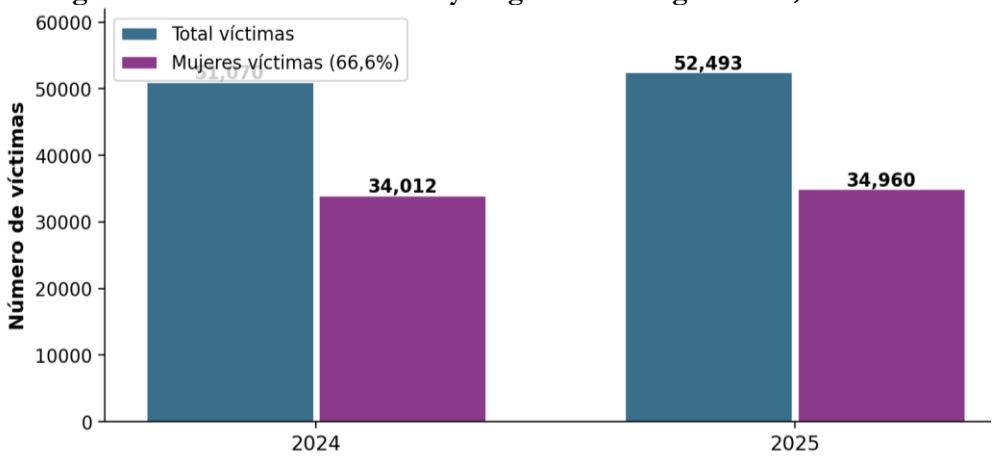
En Bogotá, al 31 de diciembre de 2025, se notificaron 52.493 presuntas víctimas de violencia intrafamiliar y de género, con un incremento del 2,8% (1.423 casos adicionales) frente a las 51.070 del año anterior. El 66,6% de las víctimas son mujeres, lo que arroja una razón de aproximadamente 2 mujeres por cada hombre en esta condición.[3]

Entre enero y mayo de 2026, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó 172.311 atenciones, de las cuales 110.209 (64%) estuvieron relacionadas con situaciones de violencia, 14.310 más que en el mismo período del año anterior. La información de Medicina Legal para Bogotá muestra que diariamente 5 mujeres son víctimas de violencia intrafamiliar, cada dos horas ocurre un delito sexual y cada hora una mujer es víctima de violencia de pareja.[4]

[3] SaluData — Observatorio de Salud de Bogotá. Violencia intrafamiliar y de género en Bogotá D.C. Consultado julio de 2026. Disponible en: https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/indicadores/violencia-intrafamiliar/

[4] Secretaría Distrital de la Mujer — Boletín de cifras sobre violencias contra mujeres, febrero de 2026. Disponible en: https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/doc-omeg/Ficha_Feminicidio_Febrero_210226.pdf

Figura 9. Violencia intrafamiliar y de género — Bogotá D.C., 2024-2025.



Fuente: SaluData, 2026.

2.2.2. Sistema Distrital de Cuidado y pobreza de tiempo

El Sistema Distrital de Cuidado, cuya institucionalización se formalizó mediante el Acuerdo 893 de 2023, ha brindado más de 6,7 millones de atenciones a 911.928 mujeres y sus familias entre 2021 y junio de 2025. En la actual administración (2024-2025) se concentró el 47% de todas las atenciones realizadas desde la creación del Sistema, beneficiando a más de 438.000 mujeres.[5]

Bogotá opera actualmente 26 Manzanas del Cuidado en distintas localidades y el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2028" fija la meta de alcanzar 31 al finalizar el cuatrienio. Pese a la ampliación de la infraestructura, la demanda sigue superando la oferta: la feminización de los cuidados y la pobreza de tiempo de las mujeres persisten como barreras estructurales para su autonomía económica y su participación social. La necesidad de complementar estos esfuerzos con estrategias comunitarias y pedagógicas a nivel local es evidente.

2.3. NIVEL LOCAL — LOCALIDAD DE SANTA FE

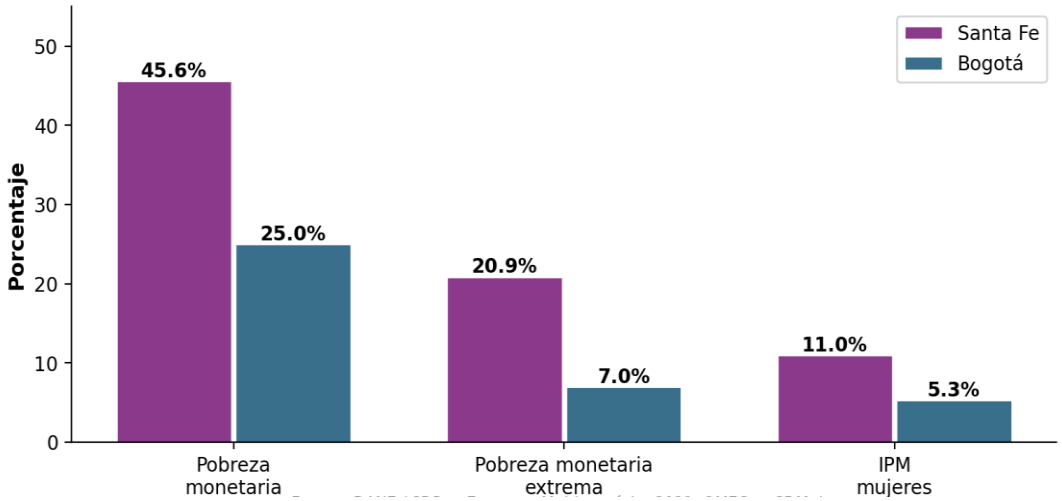
2.3.1. Perfil sociodemográfico y vulnerabilidad

[5] Secretaría Distrital de la Mujer — Sistema Distrital de Cuidado, cifras a junio de 2025. Disponible en: https://bogota.gov.co/mi-ciudad/mujer/bogota-fortalecio-su-sistema-distrital-de-cuidado-durante-2025

La localidad de Santa Fe, con una población proyectada de 113.315 personas (de las cuales 54.642 son mujeres, el 50,7%), constituye el centro tradicional de la ciudad y es la segunda localidad con mayor población flotante de Bogotá. Esta condición genera dinámicas particulares de vulnerabilidad: alta confluencia de personas en espacio público, presencia de actividades de comercio informal, riesgos asociados al acoso callejero y elevada exposición a violencias.[6]

De acuerdo con el diagnóstico del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG), Santa Fe registra uno de los Índices de Pobreza Multidimensional (IPM) de mujeres más altos de la ciudad (11,0% frente al 5,3% de Bogotá). La incidencia de la pobreza monetaria en mujeres alcanza el 45,6% y la pobreza monetaria extrema el 20,9%, la segunda más elevada del Distrito después de Sumapaz. El 35,6% de las mujeres de Santa Fe se consideran pobres (pobreza subjetiva).

Figura 10. Indicadores de pobreza de mujeres — Santa Fe vs. Bogotá.



Fuente: DANE / SDP / OMEG.

2.3.2. Violencias de alto impacto contra la mujer

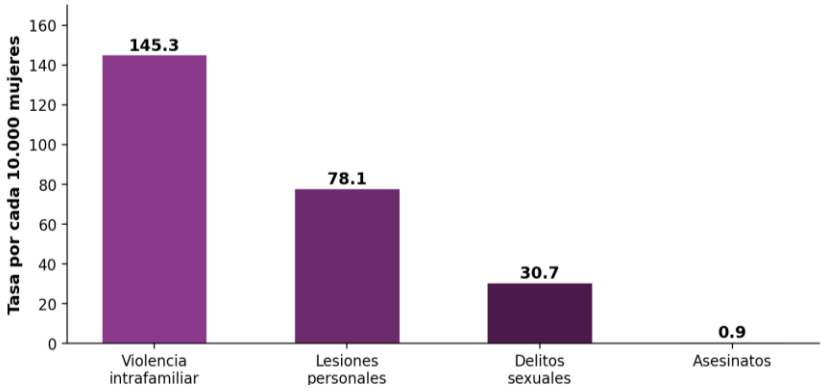
Santa Fe concentra las tasas más elevadas de delitos de alto impacto contra la mujer en Bogotá. Según el OMEG, con datos del Siedco y de Medicina Legal para 2022, la localidad registró una tasa de violencia

[6] OMEG — Secretaría Distrital de la Mujer. Diagnóstico local Santa Fe: Mujeres en las localidades y mujeres cuidadoras (2023). Disponible en: https://omeg.sdmujer.gov.co/phocadownload/2024/03_DL_SantaFe.pdf

intrafamiliar de 145,3 por cada 10.000 mujeres, una tasa de lesiones personales de 78,1, una tasa de delitos sexuales de 30,7 y la tasa más alta de asesinatos con víctima mujer (0,9 por cada 10.000).[7]

Las cifras anteriores corresponden a 2022 y se presentan como referente histórico. Para el periodo 2020-2024, el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) registró en Santa Fe 24 asesinatos de mujeres, equivalentes al 4,8% de los 498 casos de Bogotá (Siedco, Policía Nacional), y una tasa de feminicidio tipificado de 3,3 por cada 100.000 mujeres, la cuarta más alta del Distrito después de Los Mártires (6,1), Tunjuelito (4,4) y Ciudad Bolívar (3,6). Con corte a septiembre de 2025, el OMEG reporta 3 asesinatos de mujeres en la localidad y ningún feminicidio tipificado en ese periodo; para enero a abril de 2026 se registra 1 caso, con una tasa de 1,7 por cada 100.000 mujeres. Lo anterior ubica a Santa Fe entre las localidades con mayor incidencia relativa de violencia letal contra las mujeres, aunque las cifras recientes no permiten afirmar un incremento en 2025.

Figura 11. Tasas de delitos de alto impacto contra la mujer — Santa Fe, 2022.



Fuente: OMEG / Siedco.

2.3.3. Carga de cuidado y autonomía económica

Conforme a la línea de base del Sistema Distrital de Cuidado (Sidicu), las mujeres cuidadoras exclusivas en Santa Fe dedican en promedio 12 horas y 20 minutos diarios al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado. Las mujeres no cuidadoras exclusivas dedican 2 horas y 32 minutos. El 79,9% de la población cuidadora encuestada en la localidad son mujeres, y el 68,2% de las personas cuidadoras declararon que el TDCNR es la actividad que les ocupa la mayor parte del tiempo semanal.

La brecha salarial y ocupacional persiste: la tasa de desempleo femenina en Santa Fe se ubica en 15,3% frente al 14,4% de los hombres, con una brecha de participación laboral de 16,8 puntos porcentuales. El

[7] OMEG — Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá. Informe global 2025. Disponible en: https://www.sdmujer.gov.co/sites/default/files/doc-omeg/00-Bogota%CC%81%20global%202025.pdf

65,9% de las mujeres mayores de 15 años no cotizan a pensión. Estas condiciones confirman que la falta de tiempo y de acceso a oportunidades de formación y empleo constituye una barrera estructural para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres de la localidad.

2.3.4. Participación ciudadana y voluntad territorial

La estrategia "Proyecta lo Local" de presupuestos participativos 2025 abrió la inscripción de propuestas ciudadanas en Santa Fe entre el 26 de julio y el 30 de agosto de 2025, incluyendo como ejes temáticos prioritarios los derechos de las mujeres, la prevención de la violencia intrafamiliar y la reactivación económica. Los diálogos diferenciales dirigidos a mujeres, jóvenes, comunidades étnicas y población rural evidencian una voluntad territorial expresa de destinar recursos locales a estrategias de cuidado y protección de las mujeres en sus diversidades.[8]

COMPONENTE No 1. MUJERES CUIDADORAS Y ESTRATEGIAS DE CUIDADO

La economía del cuidado constituye un sector invisible pero estructuralmente indispensable para el funcionamiento de la sociedad. Reconocer, redistribuir, reducir y recompensar el trabajo de cuidado es un imperativo de justicia de género, tal como lo establece la meta 5.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En Colombia, el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG) de la Secretaría Distrital de la Mujer (SDMujer) ha documentado que el 90% de las mujeres en Bogotá realizan trabajos de cuidado sin remuneración alguna (ENUT 2017), y que la relación entre mujeres y hombres cuidadores exclusivos en la capital es de 9:1 (SDMujer/OMEG, 2021). Esta feminización del cuidado encuentra en la Localidad de Santa Fe una expresión particularmente aguda, dada la concentración de población en estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, la presencia de hogares con jefatura femenina y las limitaciones de acceso a servicios de cuidado tercerizados.

Según la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT 2020–2021) del DANE y el Informe No. 88 del Laboratorio de Economía de la Educación (LEE) de la Universidad Javeriana, las mujeres dedican en promedio 4 horas y 25 minutos diarios a tareas de cuidado directo e indirecto, frente a 1 hora y 56 minutos de los hombres, una brecha de 2 horas y 29 minutos. El 76,2% del total del trabajo de cuidado directo no remunerado recae sobre ellas. Esta desigualdad tiene consecuencias directas sobre el acceso al mercado laboral: el 52,5% de las mujeres cuidadoras de entre 15 y 29 años no estudia ni trabaja, frente al 10,4% de los hombres en iguales condiciones.

Indicador clave	Cifra / Dato

[8] Alcaldía Local de Santa Fe — Proyecta lo Local, presupuestos participativos 2025. Disponible en: https://bogota.gov.co/mi-ciudad/gobierno/participa-en-proyecta-lo-local-santa-fe-en-bogota-hasta-30-de-agosto

Mujeres cuidadoras sin remuneración en Colombia	El 90,0% de las mujeres y el 65,5% de los hombres hacen trabajo no remunerado. Las mujeres dedican 7 h 35 min diarios y los hombres 3 h 12 min. (DANE · ENUT 28/10/2025)
Proporción de cuidado directo asumido por mujeres	76,2% (DANE / ONU Mujeres, 2020)
Hogares colombianos con jefatura femenina (2023)	46,5%, equivalente a 8,6 millones de hogares (ECV 2024, publicada el 24/04/2025).
Brecha en tasa de participación laboral (Bogotá)	24,8 p.p. entre mujeres (51,7%) y hombres (76,5%)
Mujeres cuidadoras exclusivas de 15–29 años que no estudian ni trabajan	52,5% (vs. 10,4% de hombres)
Cuidadoras que reportan afectación en salud mental (ansiedad)	80% (OMEG / SDMujer, 2023)
Cuidadoras que desarrollan manifestaciones de depresión	82% (OMEG / SDMujer, 2023)

Tabla No 1. Indicadores nacionales y distritales del cuidado no remunerado. Fuente: DANE – ENUT 2024-2025; OMEG – SDMujer, 2023; DANE – ECV 2023.

El Diagnóstico Local Santa Fe 2023, publicado por el OMEG en enero de 2024 con base en la Encuesta Multipropósito 2021 y la línea de base del Sistema Distrital de Cuidado, es el instrumento estadístico oficial de referencia territorial. Sus hallazgos permiten caracterizar la carga diferencial del cuidado sobre las mujeres de la localidad:

El 26,9% de las mujeres mayores de 15 años en Santa Fe tiene el cuidado del hogar como actividad principal, lo que las excluye del mercado laboral formal (SDMujer / Alcaldía Mayor, 2022). La localidad concentra estratos 1, 2 y 3, que limitan el acceso a servicios de cuidado tercerizados. Bogotá registra la mayor brecha de género en participación en cuidados del país, con una relación de 9 mujeres por cada hombre que asume roles de cuidado exclusivo (OMEG, 2021).

En materia de infraestructura institucional, la localidad de Santa Fe cuenta con una Manzana del Cuidado que atiende conjuntamente a Santa Fe y La Candelaria. Esta cobertura resulta insuficiente frente a la magnitud de la demanda identificada, por lo que el presente proyecto busca complementar la oferta existente mediante acciones territoriales de cuidado, orientación, formación y acompañamiento. La oferta institucional de la Manzana articula servicios de atención psicosocial y jurídica, bachillerato flexible, capacitación para el trabajo, actividad física y emprendimiento, en coordinación con la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) de Santa Fe, ubicada en la Carrera 6 #14-98, piso 4.

El problema central identificado es la sobrecarga del trabajo de cuidado no remunerado que recae sobre las mujeres de la localidad de Santa Fe. Esta situación limita su autonomía económica, acceso a la educación, salud integral y participación en la vida pública, y reproduce ciclos de desigualdad de género y pobreza. Sus efectos inmediatos incluyen deterioro de la salud física y mental, exclusión del mercado laboral y abandono de trayectorias educativas. En el mediano plazo, la sobrecarga de cuidado también incrementa la vulnerabilidad frente a violencias basadas en género, especialmente cuando se combina con dependencia económica, aislamiento social y barreras de acceso a rutas institucionales.

COMPONENTE No 2. MUJER(ES) PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA ECONÓMICA

La autonomía económica (entendida como la capacidad de las mujeres de generar ingresos propios, tomar decisiones sobre sus recursos y acceder en condiciones de igualdad al mercado laboral) es una condición indispensable para el ejercicio de todos sus derechos. En la Localidad de Santa Fe, la convergencia de alta informalidad laboral, pobreza monetaria extrema, jefatura femenina de hogar y bajas coberturas educativas configura un escenario de vulnerabilidad estructural que demanda intervención territorializada e integral.

A pesar de las mejoras registradas en el mercado laboral colombiano, las mujeres siguen enfrentando tasas de desempleo significativamente más altas que los hombres. En diciembre de 2025, la tasa de desempleo femenino fue de 10,1%, frente al 6,4% masculino (brecha de 3,7 puntos porcentuales). En enero de 2026, esta brecha se amplió a 5,2 puntos (13,8% vs. 8,7%), según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE. En Bogotá, para el primer trimestre de 2025, el desempleo femenino ascendió a 12,2%, con 278.446 mujeres desocupadas, cifra que supera en 23.959 a las reportadas en igual periodo de 2024 (DANE/SDDE). En Santa Fe, si bien no se dispone de datos anuales desagregados por sexo para la localidad, el OMEG la clasifica en agrupamientos 'Bajo-Bajo' en indicadores de bienestar de género, y la Encuesta Multipropósito 2021 ubica a la localidad entre las de mayor incidencia de pobreza monetaria extrema (21,79%), condición que afecta de manera desproporcionada a los hogares con jefatura femenina.

Informalidad laboral en mujeres.

La informalidad laboral es el fenómeno que más incide en la calidad del empleo y en la capacidad de las mujeres para acceder a seguridad social, pensión y estabilidad económica. A nivel nacional, el 51,6% de las mujeres ocupadas se encuentran en el sector informal (GEIH – DANE, julio–septiembre 2025). En Bogotá, aunque la ciudad registra uno de los menores índices de informalidad del país (36,4% en octubre–diciembre 2024), en las 13 ciudades y áreas metropolitanas la informalidad femenina aumentó de 40,8% a 42,3% entre el primer trimestre de 2024 y el mismo periodo de 2025, señal de que el problema no está resuelto.

En la Localidad de Santa Fe, la tasa de informalidad laboral se ubica entre el 56,4% y el 60% en su zona central (SDP / Encuesta Multipropósito), superando ampliamente el promedio distrital (36–42%). Esta tasa refleja la precariedad estructural del tejido económico local, donde predominan microempresas informales, comercio callejero y servicios domésticos —actividades con alta participación femenina— que generan el denominado 'círculo vicioso de informalidad': entrada en condiciones precarias, baja productividad y escasas posibilidades de formalización.

Colombia registra un incremento histórico y sostenido de hogares con jefatura femenina: 8,5 millones en 2024 (46,5% del total), frente a 6,1 millones en 2019 (38,4%), con un aumento de 10,1 puntos porcentuales en menos de una década (DANE – ECV 2024). El 68,8% de estas jefas no tiene cónyuge o pareja, y el 44,8% son madres en hogares monoparentales. Los datos revelan una clara feminización de la pobreza: los hogares encabezados por mujeres tienen mayor incidencia de pobreza monetaria (36,1% vs. 28,4% en hogares con jefe hombre), menor acceso a vivienda propia (37,9% vs. 41%) y menor satisfacción con su situación económica.

Indicador	Dato
Hogares con jefatura femenina en Colombia (2024)	8,5 millones — 46,5% del total (DANE – ECV 2024)
Pobreza monetaria en hogares con jefa mujer	36,1% vs. 28,4% en hogares con jefe hombre
Jefas de hogar sin cónyuge o pareja	68,8% — 44,8% son madres monoparentales
Pobreza monetaria extrema en Santa Fe (2021)	21,79% — segunda localidad más afectada en Bogotá (OMEG)
Informalidad en zona central de Santa Fe	56,4%–60% — una de las más altas de Bogotá (SDP)

Tabla No 2. Elaboración propia con información recopilada de Indicadores de autonomía económica con énfasis en Santa Fe. Fuente: DANE – GEIH, ECV 2024; OMEG – SDMujer, 2023; SDP.

La educación es un determinante fundamental de la formalidad laboral y los niveles de ingreso, pero no es el único obstáculo. En Colombia, las trabajadoras sin título de educación formal registran tasas de informalidad cercanas al 80%, mientras que quienes cuentan con educación superior presentan tasas significativamente menores (DANE – ECV 2024; Banco de la República – ESPE No. 108). Las mujeres tienen en promedio mayor nivel educativo que los hombres, pero siguen desempleadas e informales en mayor proporción, lo que evidencia barreras adicionales: discriminación, cargas de cuidado, segmentación del mercado. En Santa Fe, la alta presencia de población habitante de calle, migrante y en condición de exclusión social genera obstáculos adicionales para que las mujeres accedan y permanezcan en el sistema educativo. La Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (CIOM) de Santa Fe cuenta con un Centro de Inclusión Digital como punto de atención esencial para esta población. Entre 2021 y 2024, a nivel distrital, 38.810 mujeres se graduaron con formación educativa en el marco del Sistema Distrital de Cuidado (SDMujer, 2024).

COMPONENTE No 3. PERSONA(S) EN PROCESOS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN EL CONTEXTO FAMILIAR Y/O VIOLENCIA SEXUAL

Bogotá D.C. concentra los mayores volúmenes de delitos de alto impacto entre las principales ciudades de Colombia. Según el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo (SIEDCO) de la Policía Nacional, en 2024 la ciudad registró 42.372 casos de violencia intrafamiliar (VIF) (el peor registro en su historia reciente, con un incremento del 15,9% frente a 2023) y 9.107 delitos sexuales (+34,3% vs. 2023). Los datos preliminares del SIVIM/SaluData para 2025 reportan 50.830 presuntas víctimas de VIF, con el 66,6% siendo mujeres y una leve reducción del 0,5% frente al año anterior. La vivienda es el escenario principal de los hechos (82,9% de los casos según SIVIM), lo que refleja la dimensión privada y oculta de estas violencias.

Delito	Bogotá 2024	Bogotá 2025	Variación 2024–2025
Violencia intrafamiliar	42.372 casos	47.359 casos	+8,2%
Delitos sexuales	9.107 casos	8.939 casos	-7,5%
Lesiones personales	21.132 casos	19.417 casos	+5,4%
Homicidios	1.204 casos	1.186 casos	-2,3%

Tabla No 3. Elaboración propia con información recopilada de Delitos de alto impacto en Bogotá D.C. 2024–2025. Fuente: Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, Estadísticas de delitos contra la seguridad y convivencia ciudadana, cifras provisionales, fecha de publicación 20 de junio de 2026.

La Localidad de Santa Fe ocupa de manera consistente una posición de alerta en el ranking de criminalidad del Distrito Capital. Su condición de centralidad urbana (con presencia de zona de tolerancia, alto flujo peatonal, proximidad al centro histórico, habitabilidad de calle y actividad de grupos de crimen organizado) la configura como uno de los territorios de mayor complejidad criminológica de Bogotá. Según el Informe Anual de Seguridad 2025 de ProBogotá (abril de 2026, con datos SIEDCO extraídos el 15 de enero de 2026), la Localidad de Santa Fe se mantiene entre los territorios con mayores tasas en los delitos que afectan a las mujeres. En violencia intrafamiliar registra 806 casos por cada 100.000 habitantes, la segunda tasa más alta del Distrito después de La Candelaria (881) y por encima de Los Mártires (763), en un año en que Bogotá pasó de 43.771 a 48.816 casos (+11,5 %). En delitos sexuales su tasa es de 229, la tercera del Distrito tras La Candelaria (310) y Los Mártires (245), con una disminución distrital del 8,3 % frente a 2024 que el informe invita a leer con cautela por el subregistro. En extorsión presenta la tasa más alta de Bogotá (279) y un aumento del 42 % frente a 2024, mientras el Distrito registró una reducción. El informe aclara que el 38 % de los registros de delitos sexuales y el 43 % de los de violencia intrafamiliar no tienen localización, lo que puede explicar las variaciones por localidad.

Violencia Intrafamiliar en Santa Fe

Santa Fe, junto con Los Mártires y La Candelaria, concentra las tasas por habitante más elevadas de violencia intrafamiliar en Bogotá. Esta condición se explica por la combinación de factores estructurales: hacinamiento, presencia de población en situación de calle, zona de tolerancia, consumo habitual de sustancias psicoactivas y acceso limitado a rutas de atención institucional. La Defensoría del Pueblo emitió Alerta Temprana por el barrio Santa Fe, y las Comisarías de Familia de la localidad reportan alta demanda, por encima de su capacidad instalada. Las UPZ con mayor concentración de VIF son Las Cruces (índice de riesgo compuesto: 92/100) y Lourdes, esta última con la mayor densidad poblacional (59.166 habitantes), donde el hacinamiento y el desempleo potencian los factores de riesgo de violencia doméstica.

Santa Fe es consistentemente top-3 en tasa de violencia intrafamiliar por 100.000 habitantes en Bogotá. El 78% de las víctimas de violencia sexual en Bogotá corresponde a niños, niñas y adolescentes (SaluData/SIVIM 2025, prelim.), lo que exige atención prioritaria en instituciones educativas de la localidad. La correlación entre lesiones personales y delitos sexuales en Santa Fe es de 0,95 (Probogotá, 2023), indicando que los territorios con alta concentración de uno de estos delitos son también escenarios del otro. La vivienda es el lugar de ocurrencia principal tanto de VIF (82,9%) como de violencia sexual (50,5%).

Delitos sexuales y factores georreferenciados

Los delitos sexuales en Bogotá registraron el mayor incremento proporcional en 2024 (+34,3%), con 9.107 denuncias ante el SIEDCO. Los datos del SIVIM/SaluData para 2025 reportan 17.208 casos de violencia sexual, con el 72,8% de víctimas siendo mujeres y el 78% correspondiente a niños, niñas y adolescentes. Santa Fe figura entre las localidades más afectadas, con Alerta Temprana vigente de la Defensoría del Pueblo por explotación sexual y trata de personas en el barrio Santa Fe, donde además se ha confirmado presencia periférica del Tren de Aragua. La UPZ Las Nieves (barrios La Capuchina y Las Nieves) es identificada por el Concejo de Bogotá como uno de los cinco puntos de mayor concentración de hurto con arma de fuego y delitos sexuales en la ciudad, asociados a la zona de tolerancia y a la habitabilidad de calle.

Variable	Dato	Fuente
Víctimas de violencia sexual — NNA	78% del total	SaluData/SIVIM 2025 (prelim.)
Víctimas de violencia sexual — mujeres	72,8% del total	SaluData/SIVIM 2025 (prelim.)
Lugar de ocurrencia — violencia sexual (VIF)	Vivienda (82,9%) / (50,5%)	SIVIM / SIEDCO
Alerta Temprana — Barrio Santa Fe	Vigente (trata / Tren de Aragua)	Defensoría del Pueblo 2024
VIF — % víctimas mujeres en Bogotá (2025)	66,6%	SaluData/SIVIM 2025 (prelim.)
Homicidios Santa Fe (ene–sep 2024)	65 casos (+66,7% vs. 2023)	SIEDCO / Bogotá Cómo Vamos

Tabla No 4. Elaboración propia con información recopilada de Variables clave de VIF y delitos sexuales con énfasis en Santa Fe. Fuente: SIEDCO, SaluData/SIVIM, SCJ, Probogotá, Defensoría del Pueblo (2024–2025).

Con base en el diagnóstico anterior, se identifican las siguientes necesidades de intervención que justifican la formulación del presente proyecto:

- Fortalecimiento de la red de atención a VIF mediante aumento de cobertura de Comisarías de Familia, Casas Refugio y rutas de atención en la localidad
- Programa integral de protección a niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas de Lourdes y Las Cruces, con enfoque en detección temprana de abuso sexual
- Estrategia de convivencia comunitaria replicando el modelo Asosandiego (San Diego) —que logró reducir 250 denuncias por hurto en los primeros meses de 2025— en las UPZ Las Cruces y Las Nieves;
- Recuperación integral del espacio público en la zona de tolerancia, articulando la Secretaría Distrital de Seguridad, la Alcaldía Local e instituciones competentes para reducir factores situacionales de criminalidad.

COMPONENTE No 4. PERSONAS EN ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La violencia contra la mujer y el feminicidio constituyen las expresiones más extremas de la desigualdad estructural de género. En Colombia, pese a contar con uno de los marcos normativos más avanzados de América Latina (con más de 26 leyes sobre prevención y sanción de la violencia de género), las cifras de violencia letal y no letal continúan siendo alarmantes. En el primer semestre de 2024 el país alcanzó el período con mayor índice de feminicidios desde que se tiene registro: 417 casos en seis meses, equivalentes a casi 2 mujeres asesinadas por día por razones de género (Observatorio Colombiano de Feminicidios). La Defensoría del Pueblo reportó 745 feminicidios entre enero y octubre de 2024, mientras que en 2025 (enero–septiembre) se registraron 342 casos con una impunidad estimada del 98%.

Período	Feminicidios reportados
2023	525 (Reporte Dinámico de Feminicidios Colombia)
Primer semestre 2024	417 — promedio 2 por día (Obs. Colombiano)
Enero–octubre 2024	745 (Defensoría del Pueblo)
Enero–septiembre 2025	342 registros — impunidad del 98%

Tabla No 5. Elaboración propia con información recopilada de la Evolución de feminicidios en Colombia 2023–2025. Fuente: Observatorio Colombiano de Feminicidios; Defensoría del Pueblo (2024).

Bogotá D.C. concentra el 28,4% de los casos de feminicidio del país (149 casos en 2023). Entre 2020 y 2023, 5.841 mujeres estuvieron en situación de riesgo de feminicidio en la capital (SDMujer). En 2024, las localidades de Los Mártires, Santa Fe y La Candelaria concentraron el mayor incremento proporcional de violencias contra la mujer en la ciudad, con un incremento conjunto del 96% en extorsión, VIF y delitos sexuales (Probogotá / SCJ, 2024). Santa Fe mantiene Alerta Temprana de la Defensoría del Pueblo por explotación sexual y trata de personas, siendo la zona de tolerancia y la presencia del crimen organizado factores determinantes que agravan la vulnerabilidad de las mujeres del territorio. A nivel nacional, el promedio es de 213 mujeres agredidas diariamente (INMLCF 2023).

Indicador	Dato nacional / distrital
Mujeres agredidas diariamente en Colombia (2023)	213 mujeres/día (INMLCF)
Violencia intrafamiliar contra mujeres (2023)	63.982 mujeres afectadas — 49.247 (77%) por razones de género
Mujeres en riesgo de feminicidio en Bogotá (2020–2023)	5.841 (SDMujer)
Bogotá: participación en feminicidios nacionales (2023)	28,4% — 149 casos
Víctimas de violencia de género en salud — Colombia (2025)	131.208 — 15 por hora
Alertas por riesgo de feminicidio emitidas (2023)	923 alertas (INMLCF)

Tabla No 6. Elaboración propia con información recopilada de Indicadores de violencia contra la mujer a nivel nacional y distrital. Fuente: INMLCF; SDMujer; Fiscalía General de la Nación; ONU Mujeres (2023–2025).

Una de las principales barreras para la erradicación del feminicidio en Colombia no es la ausencia de normas, sino la falta de aplicación efectiva de las mismas. La impunidad sistémica perpetúa la violencia al enviar el mensaje de que no hay consecuencias para los agresores. Según la Fiscalía General de la Nación, entre 2015 y junio de 2025, el 67% de las investigaciones por feminicidio permanecen sin sentencia firme; en 2025, apenas el 2% de los casos ha llegado a sentencia firme. La organización Sisma Mujer señala que el 86% de las denuncias por violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio quedan en impunidad, y la Red Nacional de Mujeres reveló que el 78% de los feminicidios ocurridos entre 2021 y 2023 siguen sin castigo. En acoso sexual, solo se registran 296 condenas de 23.666 casos (una tasa de impunidad del 99%).

Estas cifras subrayan la necesidad de fortalecer las capacidades humanas e institucionales del sistema de justicia con perspectiva de género en el territorio.

La correlación de los factores descritos permite identificar seis brechas estructurales que sustentan la necesidad del presente componente en la Localidad de Santa Fe:

Brecha de impunidad: El 67%–98% de los feminicidios no llega a sentencia firme. Brecha de acceso: Solo el 12% de las mujeres que buscan protección la reciben efectivamente (Human Rights Watch). Brecha de capacidades: Insuficiente formación en perspectiva de género de operadores institucionales. Brecha cultural: Patrones machistas normalizados que requieren intervención preventiva comunitaria sostenida. Brecha de información: Subregistro y fragmentación de datos que impiden conocer la magnitud real del problema en el territorio. Brecha digital: Nuevas formas de violencia en entornos virtuales (ciberacoso, sextorsión, pornografía de venganza) sin protocolos de atención efectivos.

En Bogotá, durante 2025, la Secretaría Distrital de la Mujer realizó 80 sesiones de Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres, 160 mesas técnicas para la gestión del riesgo de feminicidio y 665 jornadas territoriales de prevención. Se capacitaron 15.152 servidoras y servidores, y participaron 34.446 ciudadanas en acciones preventivas. La Línea Púrpura gestionó más de 19.000 llamadas efectivas en 2024. El sistema RUA (Ruta Única de Atención) opera en más de 70 espacios estratégicos de la ciudad. No obstante, persisten brechas de cobertura en la Localidad de Santa Fe, donde la confluencia de zona de tolerancia, crimen organizado y alta vulnerabilidad socioeconómica exige acciones focalizadas, continuas y con enfoque diferencial. El presente proyecto se enmarca normativamente en la Ley 1257 de 2008 (prevención y sanción de violencias contra las mujeres), la Ley 1761 de 2015 (feminicidio como delito autónomo, con penas de 250 a 500 meses), el CONPES 4080 de 2022 (política nacional de equidad de género) y el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 'Bogotá Camina Segura' (Acuerdo 927 de 2024), en cuya articulación territorial la Localidad de Santa Fe constituye un territorio de intervención prioritaria.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 'Santa Fe Camina Segura' ha priorizado el desarrollo de dos proyectos estratégicos que buscan contribuir a la transformación de estas condiciones estructurales desde un enfoque de derechos, equidad y cuidado:

Proyecto 2896 – Mujeres de Santa Fe, Tejiendo Futuro

Este proyecto articula tres componentes fundamentales: i) estrategias de cuidado para mujeres cuidadoras; ii) fortalecimiento de capacidades para la autonomía económica de las mujeres; y iii) prevención de violencias intrafamiliares y sexuales. Las metas de este proyecto incluyen vincular a 900 mujeres cuidadoras a procesos de cuidado integral, 1.400 mujeres a procesos de fortalecimiento de su autonomía económica, y 2.000 personas a procesos de prevención de violencias.

Proyecto 2894 – Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres

Con un enfoque en la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, este proyecto prioriza acciones pedagógicas, campañas, formación comunitaria, y activaciones territoriales, además de la conmemoración de fechas emblemáticas. Su meta principal es vincular a 2.400 personas en acciones para la prevención del feminicidio y otras violencias basadas en género durante la ejecución Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025–2028, "Santa Fe Camina Segura".

Ambos proyectos responden a los lineamientos del CONPES D.C. 14 de 2020 - Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, y se enmarcan en los programas 'Bogotá cuida a su gente' y 'Cero tolerancia a las violencias' del Plan de Desarrollo Distrital. Su implementación permitirá garantizar el ejercicio de derechos de las mujeres en su diversidad, mejorar su bienestar físico, emocional y económico, y fortalecer el tejido social comunitario desde una perspectiva de género y cuidado.

Justificación Técnica y Contractual de la Ampliación de Metas (Vigencia 2026)

La caracterización territorial y sociodemográfica de la localidad de Santa Fe registra índices críticos de pobreza multidimensional (11,0%), una brecha de género en el trabajo de cuidado no remunerado en la que las mujeres dedican en promedio 12 horas y 20 minutos diarios, y las tasas más elevadas de violencia intrafamiliar y de género de la ciudad. Esta situación generó durante la vigencia 2025 una demanda en lista de espera de ciudadanas y ciudadanos que no pudieron ser impactados por la oferta institucional, debido a las restricciones de cobertura del proceso contractual ejecutado en dicha vigencia.

En respuesta a la demanda, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe determinó la necesidad de ampliar las metas físicas para la vigencia 2026 con el fin de garantizar la atención efectiva de la población vulnerable. Con base en los estudios de mercado y en la estructuración del proceso contractual anterior, se estableció que la unificación de la ejecución de los proyectos 2896 y 2894, junto con la optimización de los costos logísticos, administrativos y pedagógicos, permite absorber la demanda de beneficiarias que no fueron posible por cobertura atender en la vigencia 2025 e incrementar las metas de la vigencia 2026 sin exceder el presupuesto oficial.

Proyecto 2896 ("Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro"):

- Vincular mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado: Se amplió la cobertura a 224 mujeres cuidadoras (frente a la meta referenciada para la presente vigencia del Plan de Desarrollo Loca

periodo 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura de 217), dando respuesta directa a la sobrecarga de cuidado no remunerado.

- Vincular mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica: Se incrementó a 850 mujeres (frente a la meta referenciada para la presente vigencia del Plan de Desarrollo Loca periodo 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura de 337), reduciendo las barreras de acceso al mercado laboral e informalidad identificadas en la localidad.
- Vincular personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual : Se amplió a 500 personas (frente a la meta referenciada para la presente vigencia Plan de Desarrollo Local periodo 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura de 482), atendiendo el alto índice de VIF y delitos sexuales registrado en las UPZ prioritarias.

Proyecto 2894 ("Santa Fe cuida a su gente..."):

- Vincular personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer: Se incrementó la atención a 658 personas (superando la meta referenciada para la presente vigencia del Plan de Desarrollo Local periodo 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura de 579), abordando de manera directa la alerta temprana territorial por riesgos de violencia extrema y feminicidio.

La ampliación de metas se sustenta en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece como fines de la contratación estatal el cumplimiento de los cometidos del Estado y la efectiva prestación de los servicios públicos; en consecuencia, la ampliación garantiza la continuidad de la atención y absorbe la demanda no cubierta de la vigencia anterior. De igual forma, el artículo 25 de la misma ley consagra el principio de economía, conforme al cual la estructuración eficiente del gasto público debe asegurar la mayor relación costo-beneficio posible; la ejecución unificada de los dos proyectos genera economías de escala que permiten alcanzar una cobertura total de 2.232 personas beneficiarias con el presupuesto oficial de **$2.024.170.000 M/CTE.**

Nota: *Una vez perfeccionado y ejecutado el presente proceso contractual, la Alcaldía Local de Santa Fe reportará oficialmente ante la Secretaría Distrital de Planeación la ampliación de las metas físicas alcanzadas por cada proyecto de inversión. Lo anterior, con el fin de adelantar el trámite técnico de actualización e incorporación en el Banco Distrital de Programas y Proyectos (SEGPLAN) y a su vez las DTS y fichas EBI de los proyectos desarrollados en el presente proceso, garantizando la trazabilidad, el ajuste de la anualización de metas y su debida programación para la vigencia fiscal 2027.*

1.1.1. IDONEIDAD DE LAS ALTERNATIVAS CONTRATADAS: BIENES, ENTREGAS Y ACTIVIDADES

Cada bien, entrega y actividad del presente proceso se incorporó por la función que cumple en la meta a la que aporta, y su cantidad corresponde a las personas beneficiarias de la actividad respectiva o a las integrantes de los equipos premiados; el soporte técnico de cada uno consta en el Anexo Técnico y su valor unitario en la Estructura de Costos de la vigencia 2026. Los computadores, los bonos, el kit de cuidado y el servicio de respiro suman $91.491.200, equivalentes al 4,52% del presupuesto oficial de DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.024.170.000), de manera que el contrato conserva su naturaleza de prestación de servicios y los bienes operan como medio para el cumplimiento de las metas. La Tabla No 7 relaciona, por ítem, la necesidad que atiende, la razón de la alternativa elegida, la cantidad y el valor.

Ítem	Necesidad que atiende y razón de la alternativa	Cantidad y valor	Soporte
Computador portátil	Garantizar que las quince (15) beneficiarias del curso de fundamentación en vigilancia y seguridad privada (120 horas) participen en la modalidad virtual. La mesa de co-creación de la iniciativa No. 55243 (11 de mayo de 2026) acordó una metodología flexible para mujeres con cargas de cuidado; la virtualidad exige un equipo que las mujeres de estratos 1, 2 y 3 no poseen, y el equipo se usa después en el ejercicio laboral (CCTV, control de acceso y reportes digitales).	15 unidades, una por beneficiaria. $3.118.680 c/u. Total $46.780.200 (2,31%).	Anexo Técnico, justificación de la dotación de equipo de cómputo. Estructura de Costos, ítem 172.
Bono del circuito de cuidadoras	Reconocer a las cuidadoras que completan el circuito. Se entrega contra el pasaporte con las seis (6) estaciones validadas y la participación en el foro, lo que asegura la trazabilidad de la participación completa; no se entrega dinero en efectivo.	Hasta 174 bonos, uno por participante. $100.000 c/u. Total $17.400.000 (0,86%).	Anexo Técnico, Componente 1, Actividad No 1, entrega del bono de premiación. Estructura de Costos, ítem 58.
Kit de cuidado	Complementar el ciclo de cinco (5) sesiones de manejo del estrés, formación jurídica y salud ocupacional y psicoterapéutica. El kit reúne herramientas de salud (oxímetro y termómetro), elementos de bienestar (pelota antiestrés, bolsitas térmicas y crema corporal) y material pedagógico (agenda, esfero y cartilla).	50 kits, uno por cada mujer de los dos (2) grupos de veinticinco (25). Total $9.929.500 (0,49%).	Anexo Técnico, Componente 1, Actividad No 2. Estructura de Costos, ítems 65 a 72.

Ítem	Necesidad que atiende y razón de la alternativa	Cantidad y valor	Soporte
Servicio de spa (respiro)	Evento de cierre para las mujeres que acrediten asistencia al 80% del ciclo, como estrategia de respiro frente a la carga de cuidado no remunerado descrita en el diagnóstico local de este numeral.	Hasta 50 servicios. $203.630 c/u. Total $10.181.500 (0,50%).	Anexo Técnico, Componente 1, Actividad No 2. Estructura de Costos, ítem 80.
Bonos de premiación del campeonato	Reconocer a los equipos de primer y segundo lugar, de manera independiente por grupo, en las cuatro disciplinas del campeonato; los bonos son redimibles en almacenes de cadena.	32 bonos: 16 de $300.000 y 16 de $150.000 (equipos de 5, 5, 3 y 3 integrantes). Total $7.200.000 (0,36%).	Anexo Técnico, Componente 4, campeonato, premiación. Estructura de Costos, ítems 307 a 314.
Campeonato deportivo y recreativo	El formato relámpago y de doble grupo vincula en una sola jornada a las ciento dieciséis (116) mujeres con cuatro ofertas deportivas y recreativas de distinto perfil físico, y sirve como herramienta de prevención de las violencias mediante presentaciones artísticas y entrega de material sobre la Ruta Única de Atención (RUA).	28 equipos y 116 dotaciones, una por participante (32 uniformes de futsal, 8 de arquero, 40 de baloncesto y 36 camisetas).	Anexo Técnico, Componente 4, campeonato. Estructura de Costos, ítems 302 a 305.

Tabla No 5. Idoneidad de bienes, entregas y actividades. Fuente: Elaboración propia con información del Anexo Técnico y de la Estructura de Costos del proceso, vigencia 2026.

II. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a los alcaldes locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local, fundamentando la razón de ser de la gestión pública en el servicio a la comunidad y en la satisfacción efectiva de sus necesidades. En este marco, la contratación proyectada reviste una importancia estratégica para la Alcaldía Local de Santa Fe, en tanto se alinea rigurosamente con las directrices del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Santa Fe Camina Segura", articulándose directamente con el Programa 12 (Bogotá cuida a su gente) y el Programa 2 (Cero tolerancia a las violencias contra las mujeres y violencias basadas en género), además de materializar de forma directa los compromisos adquiridos a través de los Presupuestos Participativos mediante las iniciativas No. 55247 ("Santa Fe reconoce el cuidado"), No. 55243 ("Mujeres libres, empoderadas y autónomas"), No. 55297 ("Santa Fe libre de violencia 2026") y No. 55252 ("Transformar Santa Fe para vivir libres de violencias").

Desde el punto de vista técnico y operativo, la conveniencia de esta contratación radica en la necesidad de ejecutar de manera articulada, continua y territorializada los objetivos de dos proyectos de inversión fundamentales para el bienestar de la población local. Por un lado, el Proyecto No. 2896: "Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro" contempla para la vigencia 2026 la vinculación de 224 mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado, el acompañamiento a 850 mujeres para el ejercicio efectivo de sus derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica, así como la vinculación de 500 personas en procesos pedagógicos de prevención de violencias familiares y sexuales. Por otro lado, el Proyecto No. 2894: "Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres" proyecta la vinculación de 658 personas en acciones directas para la prevención del feminicidio y de la violencia contra la mujer. La unificación de la ejecución de estas metas, que suman una cobertura total de 2.232 personas beneficiarias, responde a un modelo de operación integral que evita la duplicidad de esfuerzos administrativos, optimiza las rutas de focalización en el territorio y asegura un despliegue metodológico homogéneo en materia de equidad de género, enfoque de derechos y prevención de violencias.

Aunado a lo anterior, la dimensión operativa y el alcance de las acciones previstas implican una alta complejidad logística y una especializada capacidad de intervención social en sectores vulnerables, exigiendo un operador con una estructura organizacional robusta, músculo financiero suficiente y un equipo interdisciplinario calificado. En ese sentido, dada la magnitud de las metas físicas a alcanzar y considerando que el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.024.170.000), el valor de la contratación supera el tope de la menor cuantía de la entidad local, lo que determina jurídicamente la procedencia de la Licitación Pública como la modalidad de selección objetiva obligatoria e idónea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 (numeral 1) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el desarrollo de este proceso contractual mediante Licitación Pública resulta sumamente conveniente desde las perspectivas técnica, económica, social y administrativa, toda vez que garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia en condiciones de igualdad y el máximo nivel de transparencia y publicidad exigido por el Estatuto General de Contratación Pública.

Asimismo, esta modalidad competitiva promueve la selección de la oferta más favorable para la entidad, y la ejecución unificada de los proyectos 2896 y 2894 en un solo contrato genera economías de escala, en la medida en que los costos administrativos, de coordinación y de logística se distribuyen entre las 2.232 personas beneficiarias y reducen el costo por unidad de servicio. De esta forma se optimizan los recursos públicos y se asegura el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad e imparcialidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de los fines contractuales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, orientados a la garantía plena de los derechos de las mujeres y al desarrollo social de la localidad de Santa Fe.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12

de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el área técnica del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, para contratar el siguiente objeto: *"*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS COMUNITARIAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, ORIENTADAS A FORTALECER LA AUTONOMÍA, EL CUIDADO, LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SUS DIVERSIDADES*"*.

Que la información técnica, económica, presupuestal y de alcance contractual consignada en la presente resolución guarda correspondencia con lo previsto y justificado en los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo técnico, la matriz de riesgos, el presupuesto y su estructura de costos, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integran el proceso, según corresponda. En estos documentos se desarrollan y sustentan la necesidad, el objeto, el alcance, las especificaciones, el presupuesto, el plazo y las reglas de selección que soportan la decisión de apertura. Por lo anterior, la presente resolución debe leerse de manera armónica con dichos documentos, que estarán disponibles para consulta de los interesados en SECOP II.

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ha destinado para la presente contratación un valor de hasta de **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.024.170.000)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos 2896 "***Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro*"** - 2894 "***Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres*"**.

Rubro	Meta	Presupuesto
2896	Vincular 224 Mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	$177.602.430
2896	Vincular 850 Mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	$1.172.092.920
2896	Vincular 500 Personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	$250.304.650
2894	Vincular 658 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	$424.170.000

Fuente: Elaboración propia.

Que, en el valor del Presupuesto Oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN NÚMEROS
1572	16-10-2026	O230117459920242894 – Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres	424.170.000
		O230117459920242896 Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro	1.600.000.000
Total			2.024.170.000

Que, de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante el término de diez (10) días hábiles (Del 15 de octubre al 29 de octubre de 2026.)

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 071 DEL 06 DE NOVIEMBRE 2026 - Página 32 de 38

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-007-2026"

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Licitación pública.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO se limitara la participación a Mipymes.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció lo siguiente:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
	$ COP							
Valor de Contrato	**$ 2.024.170.000**			**Proceso**		**MUJERES**		
Actividad	**Bienes y Servicios**							
Tipo de Entidad	**Municipal**							
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)**	**Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	Chile		SI	SI	**Bienes y Servicios**	SI	NO	**SI**

ALIANZA DEL PACIFICO		Ley 1746 de 2014			$ 1.147.016.154			
					Servicios de Construcción	NO		**NO**
					$ 28.675.403.847			
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios**	SI	NO	**SI**
					$ 1.147.016.154			
					Servicios de Construcción	NO		**NO**
					$ 28.675.403.847			
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**
					No Aplica			
					Servicios de Construcción	NO		**NO**
					No Aplica			
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios**	SI	NO	**SI**
					$ 1.148.221.780			
					Servicios de Construcción	NO		**NO**
					$ 28.705.544.496			
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios**	SI	NO	**NO**
					$ 1.147.000.000,00			
					Servicios de Construcción	NO		**NO**
					$ 86.020.000.000,00			

COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**SI**
					$ 2.030.722.904			
					Servicios de Construcción	NO		**NO**
					$ 28.617.834.543			
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios**	NO	NO	**NO**
					$ 2.030.722.904,00			
					Servicios de Construcción	NO		**NO**
					$ 28.617.834.543,00			
ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios**	SI	NO	**SI**
					$ 1.131.227.573			
					Servicios de Construcción	NO		**NO**
					$ 28.280.689.315			
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	SI	NO	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía**	SI	NO	**NO**
	Guatemala			SI		SI	NO	**SI**
	Honduras			NO	$ 34.600.000,00	SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios**	SI	NO	**SI**
					$ 1.131.227.573,00			
					Servicios de Construcción	NO		**NO**

				$ 28.280.689.315,00			
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.436.688.793	SI	NO	**SI**
				Servicios de Construcción $ 28.733.775.864	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción	Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	SI	NO	**SI**
				Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA	Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia

1. vf_umbrales_actualizaciones_2025_-_2026_actualizada_1

2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso **FDLSF-LP-007-2026**, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 071 DEL 06 DE NOVIEMBRE 2026 - Página 36 de 38

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública No. FDLSF-LP-007-2026"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que, el día 13 de octubre de 2026, se llevó a cabo la sesión número 20 de Comité de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de licitación pública No. FDLSF-LP-007-2026, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que los interesados en el proceso de contratación presentaron observaciones a los documentos de la licitación pública No. FDLSF-LP-007-2026, a las cuales se les dio respuesta por escrito y fueron publicadas en el SECOP II previo a la publicación del presente acto de apertura.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-007-2026,** cuyo objeto es: **"**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS COMUNITARIAS, CULTURALES Y PEDAGÓGICAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE, ORIENTADAS A FORTALECER LA AUTONOMÍA, EL CUIDADO, LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS MUJERES EN SUS DIVERSIDADES", a partir del 06 de noviembre de 2026**.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección la suma de **DOS MIL VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE ($2.024.170.000)**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos

2896 "***Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro***" - 2894 "***Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres***".

Rubro	Meta	Presupuesto
2896	Vincular 224 Mujeres cuidadoras a estrategias de cuidado.	$177.602.430
2896	Vincular 850 Mujeres para el ejercicio de derechos y el fortalecimiento de su autonomía económica.	$1.172.092.920
2896	Vincular 500 Personas en procesos para la prevención de violencias en el contexto familiar y/o violencia sexual.	$ 250.304.650
2894	Vincular 658 personas en acciones para la prevención del feminicidio y la violencia contra la mujer.	$ 424.170.000

Fuente: Elaboración propia.

PARÁGRAFO: el presupuesto oficial se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1572 del 16 de octubre de 2026, con el siguiente detalle:

No. DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN NÚMEROS
1572	16-10-2026	O230117459920242894 – Santa Fe cuida a su gente fortaleciendo las rutas para la prevención de vulneraciones de los derechos humanos de las mujeres	424.170.000
		O230117459920242896 Mujeres de Santa Fe, Tejiendo futuro	1.600.000.000
Total			2.024.170.000

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, ESTABLECER el cronograma del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-007-2026, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II y en el formato denominado "ANEXO Cronograma_FDLSF-LP-007-2026", que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLSF-LP-007-2026,** podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-LP-007-2026**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la calle 21 # 5-74 Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso NO se limita a mipyme de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Katerin Gómez Olaya // Abogada GC
Revisó: Gina Paola Cubillos Castaneda// abogada GC
Aprobó: Ricardo Molina // Gerente Contratación FDLSF